

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez informándole que el Centro de Servicios Judiciales allegó una devolución donde se comunica que la diligencia de notificación personal a la codemandada María Polonia Acevedo Palacio fue efectuada a través de la dirección electrónica mariapo****@gmail.com y resultó exitosa. (Ver anexo 15. C. Ppal)

Además indico que la parte demandante allegó memorial solicitando que el acceso al expediente digitalizado sea compartido al correo dispuesto para ello; en la misma comunicación también peticionó se le compartiera la respuesta emitida por Data Crédito Experian con el fin de tramitar las diligencias de notificación de la señora Acevedo Palacio. (Ver anexo 16. C. Ppal)

23 de agosto de 2023

Jaime Andrés Giraldo Murillo
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00297-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA PARA EL EMPRENDIMIENTO COOEMPREDIMIENTO
DEMANDADO	ROBERTO GIRALDO DUQUE
	MARIA POLONIA ACEVEDO PALACIO
	GLORIA INES PULGARIN

I. Objeto de decisión.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a proferir los ordenamientos que corresponden con el fin de dar continuidad al presente proceso judicial.

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente para conocimiento de las partes, las diligencias de notificación personal efectuadas por el Centro de Servicios Judiciales a las direcciones electrónicas referidas como de la codemanda María Polonia Acevedo Palacio, en consecuencia, téngase en cuenta las mismas, advertido que resultaron exitosas.

SEGUNDO: INCORPORAR el memorial allegado por la parte demandante donde solicita se le brinde acceso al expediente digitalizado, en consecuencia, se ACCEDE a tal petición. De igual forma se precisa a la parte demandante que, en atención a la respuesta allegada por la entidad Transunion, la diligencia de notificación personal de la codemandada María Polonia Acevedo Palacio fue adelantada por el despacho, actuación que se pone en conocimiento mediante esta providencia.

TERCERO: REQUERIR a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla

con la carga procesal de materializar efectivamente la notificación por aviso de los ejecutados Roberto Giraldo Duque y Gloria Inés Pulgarín, so pena de so pena de dar aplicación a los efectos procesales reglamentado en el 317 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ

Vc

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec85891559f848b00537505169ea76115d08362cb31eb2b4dbad81f4a7f1027f**

Documento generado en 24/08/2023 03:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>